



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, AGOSTO CUATRO CATORCE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Eugenio Alonso Marín
Demandado:	Juan Carlos Valencia Ramírez
Radicado:	05001 40 03 005 2020-00482 00
Decisión:	Decreta Embargo

Siendo procedente la petición que antecede, requiérase al Cajero Pagador LOGISTICA A SU SERVICIO S.A.S., so pena de incurrir en las sanciones que la ley consagra para la omisión al deber que le asiste art.44, numeral 3° y 593 numeral 9° del C. General del Proceso.

Por otro lado, conforme al artículo 599 del C.G.P y siendo procedente la petición de embargo de cuentas bancarias, según lo normado por el numeral 9° del artículo 593 ibíd., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al cajero pagador de la compañía LOGISTICA A SU SERVICIO S.A.S., en aras de obtener respuesta a las órdenes de retención emitidas de este despacho, tal y como fue decretado el embargo para que indiquen al despacho los motivos por los cuáles no ha dado respuesta a la orden de embargo judicial comunicada mediante el Oficio No. 774 del 14 de abril de 2021, y procedan a consignar si hay lugar a ello los dineros retenidos, so pena de incurrir en las sanciones que la ley consagra para la omisión al deber que le asiste art.44, numeral 3° y 593 numeral 9° del C. General del Proceso. Ofíciase en ese sentido a cada una de las dependencias.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.